



PAZ VILLANUEVA Nelly  
Miluska FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 17/02/2025 17:07:42  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Directoral

Lima, 17 de febrero del 2025

N° 110-2025-EF/49.01

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, el mismo que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, señala que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, de conformidad con el artículo 102 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, la de aprobar y dirigir la aplicación de las políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos, herramientas, planes, normas y procedimientos internos de gestión de recursos humanos, alineado a los objetivos del Ministerio y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, mediante el Informe No. 0232-2025-EF/49.03, la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones de la Oficina General Recursos Humanos sustenta la necesidad de actualizar el documento denominado "Lineamientos para la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso a la función pública, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, del Ministerio de Economía y Finanzas", a fin de mejorar el proceso de verificación de requisitos e impedimentos ex ante a las designaciones y encargos de los puestos de directivos y funcionarios, con el propósito de continuar garantizando la idoneidad en el acceso y en el ejercicio de la función pública en el MEF;

Que, la referida Directiva, se encuentra vinculada al Proceso de nivel 02.02.01 "Gestión de la Incorporación" del Macroproceso S02 "Gestión de Talento Humano", aprobado con Resolución de Secretaría General N° 022-2024-EF/13, que aprueba el Manual de Procedimientos del Macroproceso S02 Gestión de Talento Humano (versión 04) a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos;





# Resolución Directoral

Con la visación de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones;

De conformidad con lo señalado en Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; y, en la Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41, que aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/41.02 “Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas”;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la Directiva N° 002-2025-EF/49.01 “Lineamientos para la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso a la función pública, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, del Ministerio de Economía y Finanzas”, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.** Derogar la Resolución Directoral N° 006-2023-EF.43.01, que aprobó la Directiva N° 001-2023-EF/43.02 “Lineamientos para la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso a la función pública, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, del Ministerio de Economía y Finanzas”

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

## Regístrese y comuníquese.



Documento firmado digitalmente

**MARIO JIMÉNEZ GUERRERO**

**Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humano**





## DIRECTIVA N° 002-2025-EF/49.01

### “LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO GENERAL, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 053-2022-PCM, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”

#### 1. OBJETO

Establecer lineamientos para la verificación de requisitos y de impedimentos para el acceso a la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, a fin de cautelar que quienes accedan a dichos puestos reúnan los requisitos mínimos para ello.

#### 2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- 2.2 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.3 Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.
- 2.5 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8 Resolución Directoral N° 078-2025-EF/49.01, que aprueba la actualización del Manual de Perfil de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.9 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 190-2023-SERVIR-PE, que aprueba Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDSRH normas para la gestión del proceso de administración de legajos.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### 3. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación y cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades orgánicas, funcionarios y directivos del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) comprendidos en el artículo 6 y literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.





MEF

PAZ VILLANUEVA Nelly  
Miliuska FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 17/02/2025 12:28:02  
Motivo: Doy V° B°

## 4. DISPOSICIONES GENERALES

### 4.1. Definiciones

Para efectos de la presente directiva, entiéndase por:

- a) **Cuadro verificador de requisitos mínimos:** Documento de trabajo que contiene la evaluación de los requisitos mínimos del puesto respecto a la persona propuesta para la designación.
- b) **Directivo público de libre designación y remoción:** Servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran: i) órgano de segundo nivel organizacional; y, ii) unidad orgánica del tercer nivel organizacional.
- c) **Encargatura:** Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo con la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como encargo de puesto, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un puesto presupuestado y vacante; o encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del puesto por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.
- d) **Experiencia laboral específica:** Forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:
  - i) En el puesto o cargo.
  - ii) En la función o materia.
  - iii) En el sector público.
- e) **Experiencia laboral general:** Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. Las prácticas pre profesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia.
- f) **Fiscalización Posterior:** Es la acción que consiste en la verificación por parte de la Oficina General de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, de la documentación que los/las servidores/as civiles presentan como sustento para su legajo personal, con la finalidad de constatar su autenticidad y veracidad. Se realiza en observancia a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- g) **Funcionario público de libre designación y remoción:** Viceministros/as y Secretario/a General.
- h) **Funcionario público proponente:** Ministro/a de Economía y Finanzas, Viceministros/as o el/la Secretario/a General.
- i) **Nivel organizacional:** Categoría dentro de la estructura orgánica de la Entidad que refleja la dependencia entre los órganos y demás niveles organizacionales, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.



MEF

JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 17/02/2025 13:17:06  
Motivo: Doy V° B°



MEF

PAZ VILLANUEVA Nelly  
Miliuska FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 17/02/2025 12:28:06  
Motivo: Doy V° B°

- j) **Órgano:** Es la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.
- k) **Órganos de administración interna:** Son aquellos encargados de asesorar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y están constituidos, respectivamente, por los órganos de asesoramiento y apoyo.
- l) **Órganos de línea:** Son aquellos que ejercen funciones sustantivas en la entidad y pueden ser de tipo técnico - normativo o de prestación de bienes y servicios.
- m) **Perfil de puesto:** Es la información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto.
- n) **Plataforma de debida diligencia del Sector Público:** Plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.
- o) **REDAM:** Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- p) **REDERECI:** Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
- q) **RNSSC:** Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- r) **Titular:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, en el caso del Ministerio de Economía y Finanzas, dicha condición recae en el/la Secretario/a General.
- s) **Unidad orgánica:** Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.



MEF

JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 17/02/2025 13:17:13  
Motivo: Doy V° B°

- 4.2. Para acceder a los puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, y a efectos de garantizar su idoneidad en el MEF, los/as candidatos/as deben cumplir con los requisitos mínimos dispuestos en el artículo 4 de la Ley N° 31419, así como en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6; los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419, respectivamente.
- 4.3. Para acceder a los puestos de funcionarios públicos de libre designación y remoción y garantizar su idoneidad en el MEF, los/as candidatos/as deben cumplir, además, los requisitos dispuestos en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.
- 4.4. La Oficina General de Recursos Humanos (en adelante, OGRH), a través del/de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones (en adelante, OGEC) tiene la responsabilidad de realizar la verificación de: i) cumplimiento del perfil de puesto; e ii) impedimentos para el acceso a la función pública, respecto a los/as candidatos/as propuestos/as.



MEF

PAZ VILLANUEVA Nelly  
Miliuska FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 17/02/2025 12:28:10  
Motivo: Doy V° B°

## 5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 5.1. Del procedimiento de vinculación:

- 5.1.1. El procedimiento de vinculación es de aplicación a los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción del MEF (Viceministros/as, Secretario/a General; Directivos de segundo nivel organizacional y Directivos de tercer nivel organizacional).
- 5.1.2. El procedimiento de vinculación está comprendido por las siguientes etapas: Inicio del procedimiento; verificación de cumplimiento del perfil de puesto; verificación de impedimento para el acceso a la función pública; y, designación y publicación.

#### 5.1.2.1. Inicio del Procedimiento

El/La funcionario/a público/a proponente, remite a la OGRH copia del Currículo Vitae documentado del/de la candidato/a propuesto para la designación y/o encargatura. Posteriormente, es derivado a la OGEC para la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimento para el acceso a la función pública.

#### 5.1.2.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto

En el informe de verificación de requisitos e impedimentos, la OGEC completa el cuadro verificador de requisitos para el puesto objeto de evaluación, de acuerdo a la Ley N° 31419, Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y Manual de Perfiles de Puestos de la entidad, a fin de obtener el resultado de la evaluación.

El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 53 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, puede ser acreditado con declaración jurada.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la OGEC verifica que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia laboral específica, ya sea por función o por la materia, la OGEC incorpora en el informe de verificación de requisitos e impedimentos *ex ante* a las designaciones y/o encargos de los puestos de directivos y funcionarios, un cuadro en donde se evidencie la evaluación técnica referida a dicho aspecto.



MEF

JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 17/02/2025 13:17:20  
Motivo: Doy V° B°



MEF

PAZ VILLANUEVA Nelly  
Miliuska FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 17/02/2025 12:28:14  
Motivo: Doy V° B°

Durante el proceso de revisión y verificación, la OGEC puede solicitar directamente información complementaria a el/la candidato/a propuesto/a, quien debe remitir lo requerido en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Si vencido el plazo, el/la candidato/a propuesto/a no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos, la OGEC emite el informe de no cumplimiento dirigido a la OGRH, a fin de que, a través de dicho despacho se ponga en conocimiento del funcionario/a público/a proponente.

### **5.1.2.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública**

De haberse superado la verificación de cumplimiento de perfil de puesto, la OGEC a través de la Plataforma y Registros correspondientes verifica que el/la candidato/a propuesto/a no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública, tales como:

- a) No posea antecedentes penales, judiciales, ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
- b) No cuente con inscripción de sanción que lo inhabilita para el ejercicio de la función pública en el RNSSC.
- c) No tenga impedimento para contratar con el Estado, según la plataforma de consulta de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado, con sanción vigente.
- d) Culmine cualquier vínculo contractual que le genere un ingreso económico en el sector público, de manera que no incurra en la prohibición de doble percepción de ingresos.
- e) No cuente con inscripción en el REDERECI, para lo cual, la propuesta debe presentar la declaración jurada correspondiente, y lo declarado debe ser objeto de verificación.
- f) De encontrarse inscrito en el REDAM, debe acreditar de manera previa a la expedición de la resolución de designación, haber cancelado el registro o autorizado el descuento por planilla o por otro medio de pago.
- g) Otros impedimentos que se encuentren establecidos por norma expresa, aplicable para designación de funcionarios de organismos públicos adscritos al MEF.

Deben presentar las declaraciones juradas respecto de otros impedimentos e incompatibilidades, según lo señalado en las normas que han sido compendiados en los Anexos Nos. 01 y 02 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en caso corresponda.

Culminada la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública, la OGEC remite a la OGRH el informe que detalla los resultados de las verificaciones, los cuales pueden ser:



MEF

JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 17/02/2025 13:17:27  
Motivo: Doy V° B°



MEF

PAZ VILLANUEVA Nelly  
Miliuska FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 17/02/2025 12:28:18  
Motivo: Doy V° B°

- **Apto:** El/La candidato/a propuesto/a cumple con los requisitos mínimos para el puesto y no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tales efectos, debe remitir copia de todos los documentos objeto de la evaluación, así como el proyecto de la Resolución de designación y/o encargatura.
- **No Apto:** El/La candidato/a propuesto/a no cumple con alguno de los requisitos mínimos para el puesto y/o se encuentra bajo alguno de los supuestos que impiden el acceso a la función pública. No siendo factible continuar con el procedimiento de designación y/o encargatura.

La OGRH revisa el informe elaborado por la OGEC, y de encontrarlo conforme, genera un memorando dirigido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribiéndolo en señal de conformidad. Caso contrario, devuelve el expediente para corrección, en un plazo máximo de un (01) día hábil.



MEF

JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 17/02/2025 13:17:34  
Motivo: Doy V° B°

#### 5.1.2.4. Publicación de la designación y/o encargatura

Emitido el informe que contiene la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso a la función pública, la OGRH eleva el informe de la OGEC a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), para la opinión jurídica correspondiente. Posteriormente, la OGAJ remite a la Secretaría General la Resolución de designación la cual es derivada al Despacho Ministerial para la aprobación respectiva.

Emitida la Resolución de designación, se publica en el diario oficial "El Peruano" y en la sede digital de la entidad.

Para la designación del/de la Viceministro/a se aplica el procedimiento dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias.

## 5.2 De la Fiscalización Posterior

La OGRH a través del/de la OGEC, debe realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por la persona designada, de conformidad con la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de legajos" y/o norma posterior sobre la materia.

## 6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 El/la Jefe(a) de la Oficina General de Recursos Humanos es el responsable de la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- 6.2 La Oficina General de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Gestión del Empleo y de Compensaciones, es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción de la entidad.



MEF

PAZ VILLANUEVA Nelly  
Miliuska FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 17/02/2025 12:28:22  
Motivo: Doy V° B°

**6.3** Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción del Ministerio de Economía y Finanzas, tienen la obligación de presentar, previo a su designación, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA:** Para la designación de funcionarios/as públicos/as, titulares de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Economía y Finanzas, se aplica los presentes Lineamientos y las disposiciones de los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

**SEGUNDA:** La Oficina General de Recursos Humanos mediante decisión debidamente motivada, puede resolver e implementar las acciones administrativas necesarias frente a situaciones no previstas y/o contempladas en los presentes Lineamientos, las cuales servirán de precedente para resolver situaciones similares, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.

**TERCERA:** La Oficina General de Recursos Humanos debe implementar medidas correctivas que tengan por finalidad evitar o corregir posibles errores de evaluación en el procedimiento de vinculación.



MEF

JARA HUALLPATUERO  
Maria Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 17/02/2025 13:17:40  
Motivo: Doy V° B°